CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y CERTECOB S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR II A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CERTECOB S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 901.489.797-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARGARITA CONDE BARRETO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.032.377.114 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No. 11 – 43 DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.576.132) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA DE **5 DÍAS** Y/O HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MULTIPLICANDO LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN A PARTIR DE LOS SUMINISTROS E INSTALACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA PREVIA PROGRAMACIÓN O SOLICITUD DE PEDIDOS POR LA ENTIDAD. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. Y EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR LOS CATÁLOGOS, MANUALES, CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN, GARANTÍAS Y DEMÁS CORRESPONDIENTE DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARAN MEDIANTE

	CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000712 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACIONES DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.,** y por otra parte La señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.114 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., representante legal de la sociedad **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1. "**La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado, requiere garantizar la prestación del servicio que se suministra a la comunidad sin interrupciones y con alta calidad en el servicio. De acuerdo con el fallo del 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera estableció el saneamiento del Río Bogotá mediante la implementación de acciones que permitan la preservación del recurso hídrico, realizando el correcto y adecuado manejo de los vertimientos domésticos e industriales mediante la implementación y optimización de sistemas de tratamiento, entre otros, lo permite a su vez garantizar la protección de áreas de importancia estratégica, pero sobre todo a través de estas estrategias alcanzar la recuperación del Rio Bogotá. En este sentido a través de las 76 órdenes expedidas que deben ser cumplidas por las autoridades del orden territorial hacen parte integral de la cuenca del Rio Bogotá, se establecen las acciones que cada actor debe ejecutar para alcanzar las metas pretendidas en el marco de dicha sentencia. En ese marco y particularmente para el municipio de Chía como integrante de la cuenca alta del Río Bogotá, se estableció el cronograma de actividades a ejecutar por el municipio en el corto, mediano y largo plazo, y específicamente en la orden 4.34 relacionado con Modernizar la PTAR existente y construir la nueva, por lo cual la alcaldía de Chía radico el Proyectó, cuyo objetivo general está definido como "Construcción DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA PTAR CHÍA II, para lo cual la CAR procedió a su evaluación técnica, conceptuándose que la Ingeniería básica planteada no daba alcance en muchos aspectos a las prácticas de buena Ingeniería establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de

Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, el cual es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional (Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico). Que a través de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca como autoridad ambiental, se realizaron los procesos correspondientes para adelantar la actualización de los diseños detallados de la Planta de Tratamiento para el municipio de Chía PTAR II, lo cual se desarrolló entre otros, en el marco del CONPES 3320 de 2004 *"Estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá"* y de la implementación del Convenio CAR - BID ATN/OC-10208-CO mediante el cual se obtuvieron recursos de cooperación técnica para la elaboración de los estudios de pre-inversión para la preparación del Programa de manejo Ambiental de la Cuenca del Rio Bogotá. Que de acuerdo con el cronograma establecido por parte del CONSORICIO AMBIENTAL CHIA, como se muestra a continuación, la Fase III Puesta en Marcha y Estabilización del Sistema se estima terminar el día 23 de enero, por tanto hasta esta fecha la responsabilidad de la planta a nivel general de la infraestructura construida está a cargo de dicho CONSORCIO, quien desde la terminación y cierre de la Fase II Construcción de Obra, implemento un sistema perimetral de seguridad con el cual controlar posibles incursiones de personas inescrupulosas o vandálicas que puedan ingresar al predio y afecten la infraestructura y equipos instalados en la planta, y atenten contra la integridad de los operarios y personas en general que ejecuten labores al interior de la planta.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR CHIA II

CRONOGRAMA FASE 3. LLENADO, ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACIÓN

ACTIVIDAD	20 días	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
	5 sept - 24 sept	24 sept - 23 octubre	24 octubre - 23 Nov	24 Nov - 23 Dic	24 Dic - 23 Enero 2023
LLENADO Y PUESTA EN MARCHA					
Llenado					
Puesta en Marcha y Estabilizacion					

Es necesario tener en consideración que el predio donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales, presenta algún grado de vulnerabilidad perimetral por algunas facilidades de acceso por predios circundantes, situación que se debe prever con la instalación de algún tipo de barrera de protección para que intrusos intenten acceder al predio, esto a través de la integración de un sistema de alarmas y vigilancia o monitoreo del entorno más cercano y mitigar posibles tentativas de intrusión. De acuerdo con el cronograma anterior y teniendo en cuenta que posterior al 23 de enero, la responsabilidad en la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR CHIA II, recaerá en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., y teniendo en cuenta que el CONSORCIO AMBIENTAL CHIA en calidad de CONTRATISTA, retirara el sistema actual instalado al cumplimiento de sus responsabilidades toda vez es de su propiedad, sea hace necesario mantener la seguridad de la Planta y todos sus recursos en general, por tanto es viable, oportuna y necesaria la contratación para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR II A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P." 2.** Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000712 de fecha 21 de diciembre de 2022. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación mediante página Secop II. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR II A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: Suministrar los equipos.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Consola SP de 16 a 32 zonas	1	$553.175	$553.175
2	Teclado de 32 caracteres LCD visualización de zona en tiempo real 1 entrada de zona compatible Sp/ Mg	1	$390.775	$390.775
3	Barrera perimetral 100m de alcance 6 haces 1.08m de alto salida Na/Nc potencia Ir Ajustable Tamper	10	$463.652	$4.636.520

4	Ttransformador 16v 40vac para panel de alarma	1	$69.934	$69.934
5	Batería de plomo 152v 4ah	1	$123.000	$123.000
6	Gabinete metálico para alarma dimensiones 8x10x3	1	$44.660	$44.660
7	Sirena 30w cónica de dos tonos	2	$78.460	$156.919
8	Modulo comunicador LTE/4g/3g/2g/GSM incluye batería	1	$1.168.062	$1.168.062
9	Instalación sistema de intrusión	1	$8.120.000	$8.120.000
10	Configuración sistema de intrusión	1	$2.030.000	$2.030.000
11	Cable calibre: 22.4 conductores	4	$504.000	$2.016.000
12	Canaleta de superficie Dexson	25	$48.500	$1.212.500
13	Canaleta ranurada	15	$242.900	$3.643.500
14	Tubo en PVC 2"	8	$168.900	$1.351.200
15	Cámara de seguridad	8	$406.000	$3.248.000
16	DVR	1	$522.000	$522.000
17	Monitor	1	$1.450.000	$1.450.000
18	**SUBTOTAL:**			$30.736.245
19	**IVA 19%:**			$5.839.886
20	**TOTAL:**			$36.576.132

2.Celebrar el documento del contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación, en las normas y Guías del Sistema Integrado de EMSERCHIA ESP. 3. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **ENTIDAD. 4.** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios. **5.** Dar respuesta al SUPERVISOR, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 6. Entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento e instalados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente estudio. 7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con la ejecución del objeto de este contrato. 8. Entregar los equipos con las pólizas de garantía, contado a partir de la fecha en que se haga la respectiva entrega e instalación, por defectos de fabricación y reemplazo de partes sin incluir los consumibles. 9. Presentar los certificados de calidad y/o calificación de los equipos adquiridos en el momento de la entrega. 10. Impartir capacitación a los funcionarios de la entidad al inicio del contrato sobre el manejo de los equipos objeto del presente proceso contractual, sin costo adicional al valor contratado. 11. Entregar los manuales de funcionamiento y documentos que avalen que los equipos se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. 12. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la propuesta económica presentada. 13. Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.14. Asistir a todas las reuniones programadas por el supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”;

del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro, corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.576.132) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato multiplicando las cantidades suministradas por los precios unitarios pactados, previa presentación de las actas parciales aprobadas por la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se pagarán a partir de los suministros e instalación realizada por el contratista previa programación o solicitud de pedidos por la entidad. Lo anterior de acuerdo a los elementos descritos en la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema general de seguridad social y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. Y el contratista deberá adjuntar los Catálogos, manuales, certificados de calibración, garantías y demás correspondiente de los equipos contratados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuaran mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta de 5 días y/o hasta el 31 de diciembre contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al **Director Técnico Operativo** o quien haga sus veces o quien este designe, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3.

Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratita se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona

alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus

obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.114 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., representante legal de la sociedad **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9, ubicado en la Carrera 4 No. 11 – 43 del municipio de Chía y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.